

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Gheorghian Aurel, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.522/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 351 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco José Gil Tello, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Inmoroyal Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 384 de 2008

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 y provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco José Gil Tello, que comparece, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Inmoroyal Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Francisco José Gil Tello, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, e "Inmoroyal Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advuértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tra-

mitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Inmoroyal Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.698/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 72 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Luis Rodríguez San Vicente, contra la empresa "C & R Construcciones Rehabilitaciones Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 133 de 2009

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 y provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Pedro Luis Rodríguez San Vicente, que comparece, y de otra, como demandada, "C & R Construcciones Rehabilitaciones Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Pedro Luis Rodríguez San Vicente, frente a "C & R Construcciones Rehabilitaciones Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "C & R Construcciones Rehabilitaciones Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.730/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.002 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Moliner Murciano, don Ernesto Torán Molano y don César Alfonso Melgarejo Hurtado, contra la empresa "Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de auto de fecha 27 de abril de 2009:

Auto

En Madrid, a 27 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Moliner Murciano, don Ernesto Torán Molina y don César Alfonso Melgarejo Hurtado, con la empresa "Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima", condenando a ésta a que abone a aquéllos las siguientes cantidades:

Nombre del trabajador: don Alfonso Núñez Vega.

Indemnización: 4.643,78 euros.

Salarios: 15.559,76 euros.

Nombre del trabajador: don Joaquín Moliner Murciano.

Indemnización: 6.781,20 euros.

Salarios: 13.065,69 euros.

Nombre del trabajador: don Ernesto Torán Molina.

Indemnización: 8.705,06 euros.

Salarios: 12.900,96 euros.

Nombre del trabajador: don César Alfonso Melgarejo Hurtado.

Indemnización: 6.026,58 euros.

Salarios: 12.900,96 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su ilustrísima el magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Compañía Auxiliar Renting,